

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3110-2023-MPH/GPEyT**

Huancayo,

**07 SEP 2023**

### **VISTO:**

El expediente N° 367484-A-23; de fecha, 07/09/2023; instado por el (a) administrado(a) **ALIAGA YARANGA, Anni Dora** solicita Licencia Municipal de Funcionamiento **temporal** para el establecimiento ubicado en Prolg. Cajamarca N° 132 - PRIMER PISO - Huancayo, y el Informe N° 2314-2023-MPH-GPEyTUAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento** N° 04145; relacionado al Expediente Administrativo N° 367484-A-23; de fecha 07/09/2023; el (a) administrado(a) **ALIAGA YARANGA, Anni Dora** identificado con DNI N° 77021086, Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Ítem 96 - TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en Prolg. Cajamarca N° 132 - PRIMER PISO- Huancayo, para la actividad económica de "BAZAR" declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de 30.00 m<sup>2</sup>.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento temporal, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 367484-A-23; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento temporal para el establecimiento ubicado en Prolg. Cajamarca N° 132 - PRIMER PISO; se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es **PROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento temporal.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento solicitado por el (la) administrado(a) **ALIAGA YARANGA, Anni Dora**, instado mediante expediente N° 367484-A-23; consecuentemente expídase la Licencia de **Funcionamiento temporal** para el establecimiento comercial ubicado en Prolg. Cajamarca N° 132 - PRIMER PISO - Huancayo, para la actividad económica de "BAZAR".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo  
GPEyTUAM/Jamm



.....  
**Ing. Joshelim T. Meza León**  
GERENTE